RESOLUCIÓN N°799
(03 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUENTE HONDITA** con NIT. 811.035.301-5, representada legalmente por el señor **RAUL ANTONIO CANO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.952.535, para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PUENTE HONDITA PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO DE LA RÉPLICA DE VIEJO PEÑOL (PRIMERA ETAPA)".

LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 085 Y 086 de 2022 expedidos por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO:

A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1
Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

El tipo de convenio a celebrar es Convenio Solidario.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 el Gobierno, en los niveles distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos de asociación con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo que la Ley 2166 que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones en su Artículo 95:

> *"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de* ***ejecutar obras hasta por la menor cuantía****. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> *PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.*

C. Que, el Municipio de El Peñol, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, el municipio de El Peñol, ha venido implementando estrategias de mitigación y prevención de taludes, y procurando tener espacios agradables y seguros.

E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al solidario estarán entre otras, las siguientes:

Alcance: El presente convenio pretende implementar obras biológicas y civiles que permitan la sostenibilidad de los taludes y el mejoramiento paisajístico de las áreas verdes del parque temático Replica del Viejo Peñol, mediante la construcción y reparación de un sendero en adoquín e instalación de bolardos, que permitan el desplazamiento seguro de los turistas y visitantes del parque.

Plazo Estimado: El plazo de ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio, y hasta el día 15 de diciembre de 2023.

F. Que, la selección del solidario se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994,

modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, condiciones que se cumple con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUENTE HONDITA**, signada con el NIT.811.035.301-5, representada legalmente por el señor **RAUL ANTONIO CANO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.952.535, debido a que, al ser un organismo comunal, con el que se pretende el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley de los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, a su vez, buscando la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.

G. Que para acreditar la idoneidad La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUENTE HONDITA con NIT. 811.035.301** certificó los siguientes contratos:

- Convenio Solidario COS-042-2023, cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre el municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal de la vereda Puente Hondita, para realizar la construcción de placa huella en la misma vereda, en el sector con amor por amor y sector Eli Cano del municipio de El Peñol, por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L ($74.031.713) y una duración de tres (03) meses.
- Convenio Solidario del PC-031-2022, cuyo objeto fue: "Fomentar el cuidado y protección de los recursos naturales en la vereda Puente Hondita-Horizontes del municipio de El Peñol con actividades de educación ambiental bajo la metodología priser", por valor de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($26.659.352) y una duración de seis (06) meses.
- Convenio Solidario del PC-007-2021, cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos logísticos, administrativos, técnicos y humanos para la construcción de obras civiles en el sector puente hondita para la recuperación y mitigación de procesos erosivos", por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($57.224.147) y una duración de tres (03) meses.
- Convenio de Asociación C-037-2017 cuyo objeto fue: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR PUENTE HONDITA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL", por un valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($19.620.374), con un plazo de cuatro (04) mes a partir de la suscripción del acta de inicio.

H. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUENTE HONDITA,** signada con el NIT. 811.035.301-5, representada legalmente por el señor **RAUL ANTONIO CANO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.952.535, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

I. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($ 279.036.176) INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar, de lo cual el municipio aporta CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS ($52.256.115) Y Cornare aporta la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESO ($219.302.972 y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°407 del 01 de marzo de 2023 y el solidario aporta SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 7.477.089).

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa del CONVENIO SOLIDARIO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PUENTE HONDITA PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO DE LA RÉPLICA DE VIEJO PEÑOL (PRIMERA ETAPA)" por un plazo desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2023, y un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($ 279.036.176) INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUENTE HONDITA,** signada con el NIT. 811.035.301-5, representada legalmente por el señor **RAUL ANTONIO CANO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.952.535, para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de

lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo a Contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		